

71.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 08 JUL 2021

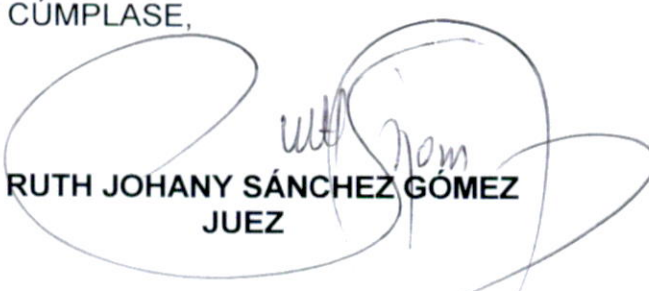
Rad. No. 110014003061 **2019 01513 00**

No se tienen en cuenta las notificaciones aportadas por el apoderado de la parte actora, como quiera que no aportó las certificaciones tanto del citatorio de notificación personal y por aviso, aunado en dichos legajos no mencionó la providencia que corrige el mandamiento de pago esto es la de data 07 de noviembre de 2019 (fl. 49).

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 25 de septiembre y 07 de noviembre de 2019, esto es notificar a la parte demandada. Lo anterior, dentro el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de la presente acción.

Permanezca el proceso en la secretaría por el término atrás mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ**  
JUEZ

Ds

|                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y<br>COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.<br>Secretaría<br>Notificación por Estado                        |
| La providencia anterior se notificó por notación<br>en estado N° <u>49</u> fijado hoy <u>09 JUL 2021</u><br>a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez<br>Secretaría                                                                                       |